



Prueba anticipada: No. 2021-001 Inspección Judicial a inmueble
Peticionario: Sergio Valenzuela Pérez
Apoderado: Jhonny Mauricio Feria Vélez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige al Despacho el abogado JHONNY MAURICIO FERIA VELEZ, identificado con la C. C. No. 18.396.497, provisto de la T. P. No. 137.648 expedida por el C. S. de la J., en ejercicio del poder que le ha otorgado el señor SERGIO VALENZUELA PEREZ, identificado con la C.C. No. 89.006.726 para solicitar se practique diligencia de inspección Judicial extraprocesal al inmueble rural denominado FINCA SAN JOSE, ubicado en la vereda COCORA, jurisdicción de este Municipio de Salento, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-49694 con ficha catastral No. 0000000000030001000000000, con el fin de establecer su valor comercial de una parte, y por otra establecer un avalúo de la renta del inmueble, para hacer valer dicha prueba en actuación administrativa y judicial.

Este despacho, tiene competencia para decretar y practicar la prueba anticipada solicitada, atendiendo el lugar de ubicación del bien objeto de avalúo que es en jurisdicción de este Municipio, acorde con lo dispuesto por los Arts. 18-7 y 28-14, en concordancia con los Artículos 183 y 189, del Código General del Proceso, diligencia que se adelantará con asistencia de perito experto en la materia.

Por lo tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro de la solicitud de prueba anticipada que solicita el señor SERGIO VALENZUELA PEREZ, se decreta la realización de una diligencia de Inspección Judicial con intervención de perito al predio rural denominado FINCA SAN JOSE, ubicado en la vereda COCORA, jurisdicción de este Municipio de Salento, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-49694 con ficha catastral No. 0000000000030001000000000, con el fin de establecer su valor comercial de una parte, y por otra establecer un avalúo de la renta del inmueble.

SEGUNDO: Dicha diligencia se realizará con el acompañamiento de perito experto en la materia, designado por la parte solicitante, en caso contrario el Despacho realizará



la designación, a costas de la parte solicitante, a fin determine los puntos relacionados en el numeral anterior, concediéndosele un término de diez días, luego de realizada la Inspección Judicial al inmueble, para que presente el dictamen.

TERCERO: Se fija para la realización de la mencionada Inspección Judicial el 23 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, para la cual la parte interesada deberá aportar lo necesario para el desplazamiento del Despacho y las personas que intervendrán en la diligencia, al lugar de ubicación del bien, igualmente deberá tomar las previsiones correspondientes para proveer los alimentos para dichas personas, de ser necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso.

CUARTO: Comuníquese de esta decisión al señor JUAN BAUTISTA JARAMILLO BEDOYA, para que permita el acceso del personal que asistirá a la diligencia. Líbrese la correspondiente comunicación a los correos electrónicos "dondejuanbcocora@gmail.com y "mariellapesa@hotmail.com

QUINTO: Practicada la prueba, hágase entrega de la actuación original al peticionario para los fines que persigue, conservándose a su costa, copia autenticada en el archivo del Juzgado.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado JHONNY MAURICIO FERIA VELEZ, para que litigue en representación de los derechos e intereses del señor SERGIO VALENZUELA PEREZ, según las facultades conferidas en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase.

MILLER GAITÁN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS HOY 11-VI-2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario